



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2022-111

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 11 de marzo de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla, termino cumplido por este; sin embargo, advirtiendo falencia posterior, se pronunció auto de mejor proveer requiriendo al extremo interesado subsanar tales yerros concediendo nuevamente el termino de cinco (5) días para pronunciarse.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por la JAVIER ALFONSO GARCIA SANGUINO en nombre propio, en contra de HENRY GONZALO RUIZ URDANETA; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención al formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 52 QUE SE FIJO EL DIA: 30 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander